

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

**RESOLUCION No. EPA-RES-00763-2024 DE viernes, 27 de septiembre de 2024**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE CERTIFICA UNA INVERSIÓN AMBIENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**

**EL DIRECTOR GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA CARTAGENA**, en ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002 y los Acuerdos Nro. 029 de 2002 y 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena; Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, la Resolución N° 509 de 2018, con fundamento en los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que mediante petición radicada mediante la Plataforma Vital con N° 4400086001377124001, la empresa Ajoever Darnel S.A.S, identificada con número tributario 860.013.771- 7, solicitó ante esta Autoridad Ambiental certificación de inversión en control y mejoramiento del medio ambiente para el proyecto dirigida a mitigar el impacto ambiental producido por la obra o actividad objeto de una licencia ambiental; así como tampoco involucra inversiones respecto de las cuales de acuerdo con el artículo 4° del Decreto 3172 de 2003 no otorgan derecho a la deducción en Renta, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 1°.

Que el artículo 255 del Estatuto Tributario estableció el "*Descuento para inversiones realizadas en control, conservación y mejoramiento del medio ambiente. <Artículo adicionado por el artículo 103 de la Ley 1819 de 2016>. Las personas jurídicas que realicen directamente inversiones en control, conservación y mejoramiento del medio ambiente, tendrán derecho a descontar de su impuesto sobre la renta a cargo el 25% de las inversiones que hayan realizado en el respectivo año gravable, previa acreditación que efectúe la autoridad ambiental respectiva, en la cual deberá tenerse en cuenta los beneficios ambientales directos asociados a dichas inversiones. No darán derecho a descuento las inversiones realizadas por mandato de una autoridad ambiental para mitigar el impacto ambiental producido por la obra o actividad objeto de una licencia ambiental.*

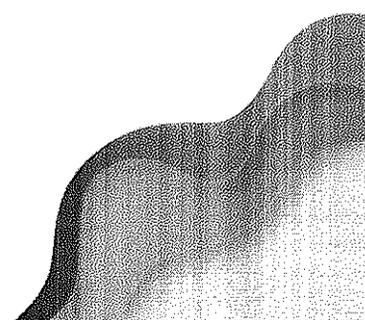
**Parágrafo.** *El reglamento aplicable al artículo 158-2 del Estatuto Tributario antes de la entrada en vigencia de la presente ley, será aplicable a este artículo y la remisión contenida en la Ley 1715 de 2014 al artículo 158-2 del Estatuto Tributario, se entenderá hecha al presente artículo".*

Que mediante el Decreto 1625 de 2016 modificado por el artículo 1 del Decreto 2205 de 2017, se reglamentó el artículo 255, y se dispuso que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible establecerá la forma y requisitos para solicitar ante las autoridades ambientales competentes para la obtención de la certificación.

Que en virtud de lo anterior el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial expidió la Resolución 509 de 2018.

Que en el artículo 3 de la Resolución en mención, se establecieron los requisitos para la solicitud de acreditación de las inversiones para el control del medio ambiente conservación y mejoramiento del medio ambiente, los cuales fueron aportados por el solicitante así:

- Documento de descripción de la inversión
- Anexo 1: Formato único de solicitud firmado



[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

- Anexo 2. Formato 4. Beneficio Ambiental
- Anexo 3. Formato 5. Identificación y cálculo de la inversión en control del medio ambiente o conservación y mejoramiento del medio ambiente
- Anexo 4. Ficha técnica peletizadora
- Anexo 5. Factura de compra
- Anexo 6. Soporte de pago
- Ubicación geográfica de la inversión
- Certificado de existencia y representación de la empresa.

Que así mismo, en el artículo 5 se estableció el procedimiento para la obtención de la acreditación o certificación de las autoridades ambientales, dentro de las cuales se señala que la autoridad ambiental debe verificar la solicitud y se realizará la evaluación de la misma y se emitirá el respectivo concepto, y mediante acto administrativo establecerá la procedencia o no de otorgar la respectiva certificación.

Que, en cumplimiento de la normatividad antes reseñada, recibida la información ante esta autoridad ambiental, fue revisada y evaluada por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental de Cartagena, y los resultados fueron plasmados en el Concepto técnico N° EPA-CT-01319-20244 del 10 de septiembre de 2024, señalando:

*"La señora Margarita María Becerra Andrade identificada con cédula de ciudadanía 60.377.009 quien obra en calidad de Representante Legal de AJOVER DARNEL S.A.S., NIT 860.013.771-7 según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena, solicita trámite para obtener el certificado ambiental para acceder al incentivo tributario de descuento en el impuesto de renta por inversiones en control del medio ambiente o en conservación y mejoramiento del medio ambiente.*

Como anexos a la solicitud, se entregan los siguientes documentos:

- Documento de descripción de la inversión
- Anexo 1. Formato único de solicitud firmado
- Anexo 2. Formato 4. Beneficio Ambiental
- Anexo 3. Formato 5. Identificación y cálculo de la inversión en control del medio ambiente o conservación y mejoramiento del medio ambiente
- Anexo 4. Ficha técnica peletizadora
- Anexo 5. Factura de compra
- Anexo 6. Soporte de pago

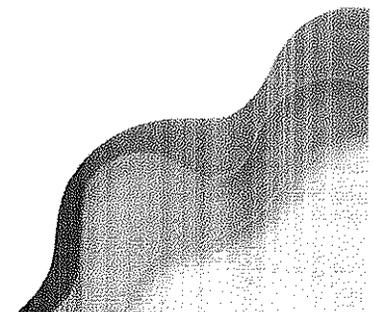
#### Ubicación geográfica de la inversión

La planta de Ajoover Darnel SAS se encuentra ubicada en el Km 11 vía Mamonal en el Municipio de Cartagena de Indias, departamento de Bolívar.

Coordenadas Geográficas		Coordenadas planas MAGNA origen Único	
Norte	Oeste	Norte	Este
10°18'15,38"	75°30'02,73"	2.697.716,28	4.726.214,57

#### Objeto y finalidad de la inversión

El objeto de la inversión es consumir el inventario de scrap de policarbonato de construcción generado durante el arranque y pruebas de estabilización en las extrusoras de Lámina Alveolar, aprovechar dicho material y reingresarlo en el proceso como materia prima y de



[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

esta forma prevenir la disposición del material proporcionando una circularidad al mismo y minimizar el uso de recursos en este caso resina virgen.

La inversión consiste en la adquisición del equipo de peletizado marca politech para transformar el material molido o scrap que queda como residuo de los procesos de producción en las máquinas de Lámina Alveolar, Tejas PC II y Perfiles a pellets de policarbonato.

Descripción proceso de fabricación policarbonato

El proceso inicia por la alimentación de la materia prima en las tolvas de recepción de producto en las diferentes tolvas dispuestas para tal fin:

Tolva A: Materia Prima extrusora Lamina Alveolar Tolva B: Materia Prima extrusora PC I

Tolva C: Materia Prima extrusora Perfiles

Tolva D: Materia Prima extrusora Tejas PC II

El producto alimentado en las tolvas llega a un mezclador en donde se reúnen todos los materiales y se introducen a la tolva principal.

El material unificado se pasa al tornillo de la extrusora el cual se encarga de convertir los pellets de termoplástico en una fundición homogénea a suficiente presión para permitir que el material fundido fluya a través de un cabezal de moldeo en una variedad de formas; para que el gránulo de poliestireno sea transportado, comprimido y derretido a lo largo de cinco etapas de calentamiento sometidas a diferentes temperaturas. Una vez derretido el producto pasa a un filtro que permite eliminar la mayor parte de las impurezas presentes en la mezcla.

Para que el producto se siga transportando a lo largo de la extrusora, se emplea una bomba, la cual está localizada al finalizar el tornillo de extrusión. Posteriormente se emplea un mezclador para hacer más homogéneo el producto, el cual entra a un molde de extrusión, donde el fluido se distribuye de manera uniforme. Este molde consta en sus extremos de varias boquillas o labios colocados horizontalmente que se encargan de darle la forma plana al producto.

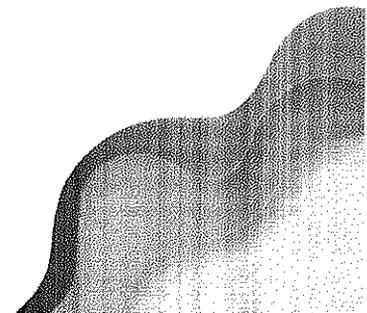
Las boquillas están unidas con tres rodillos colocados de manera ascendente y vertical, los cuales dan forma a la lámina y grabado al producto final, así: el rodillo inferior es móvil, y consta de un grabado superficial que permite que la lámina no se raye; el rodillo medio es fijo, y es el que posee el grabado profundo que se va a imprimir en la lámina y el rodillo superior, móvil y liso, se encarga de enfriar la lámina y darle su forma final.

La lámina pasa por una banda transportadora que la dirige a la sierra, la cual determina el largo de la lámina. A cada lado de la banda se encuentran unas cuchillas que le dan el ancho deseado a la misma para obtener un mayor resultado al momento de realizar este corte, la lámina debe estar a una temperatura definida, determinada por las especificaciones del producto.

Los refijos que quedan producto del dimensionamiento de la lámina, entran de forma automática a un sistema de molienda que los corta y los convierte en scrap para ser posteriormente reutilizados en la máquina PC I, los resultantes de la máquina de lámina alveolar, PC II y perfiles se almacenan, para ser convertidos en pellets y regresar al proceso como materia prima, lo anterior teniendo en cuenta que dichos equipos no procesan el material molido hasta que este no sea convertido en gránulos.

Actualmente la planta cuenta con tres líneas de extrusión de policarbonato identificadas como Lámina Alveolar, Tejas PC II y Perfiles PC, las cuales por información del fabricante Polytech no fueron diseñadas para consumir scrap molido debido a limitaciones en el sistema de dosificación y tornillo de extrusión. Durante las pruebas realizadas de realimentación se comprobó que el molido por tener baja densidad aparente (0.23 gr/cm<sup>3</sup>), se queda compactado en la descarga del sistema de dosificación y no fluye a la zona de alimentación de las extrusoras.

Esta limitación de realimentación en las máquinas ha generado que el inventario de scrap de policarbonato que actualmente se encuentra en 117 Ton solo pueda consumirse en la máquina de Tejas PC I, limitando la realimentación de colores bronce, opal y azul, cuya mezcla de producción en esta máquina es bajo o nulo para algunos colores. En ese sentido y para poder aprovechar el material en el mismo proceso, es necesario que este sea



[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

transformado de residuos posindustrial a pellets proporcionando una mayor fluidez en las máquinas extrusoras, así como un aumento en el aprovechamiento del material.

En ese sentido, se identifica la necesidad de adquirir para la línea de producción un equipo de peletizado de material molido de policarbonato para consumo de scrap (residuos en hojuelas de material plástico), generado en el proceso de producción de láminas de policarbonato, tejas de PC II y perfiles PC.

La finalidad de la inversión en mejoramiento y conservación del medio ambiente está relacionada con el aprovechamiento del material sobrante resultado de los equipos de fabricación de lámina alveolar de policarbonato, tejas y perfiles de PC, con el fin de que el mismo no sea entregado para una disposición final en relleno sanitario.

El equipo de peletizado 100 Recycle PC Scraps Pelletezing de POLYTECH, a implementar cuenta con una capacidad de 150 Kg/hr y está diseñada a las necesidades de producción actuales de la planta de producción de láminas alveolar, policarbonato y perfiles

La inversión se encuentra finalizada con la compra del equipo.

#### Beneficios ambientales

Teniendo en cuenta el proceso de producción de elementos en policarbonato, del mismo se generan residuos de material postindustrial y producto rechazado o con averías, dicho material no se lleva a una disposición final, sino que por el contrario es reincorporado al proceso como materia prima, previo proceso de molienda del cual se genera el scrap.

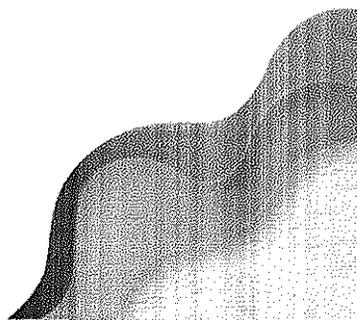
Anteriormente se contaba con un solo equipo que permite la alimentación del material scrap (hojuelas de PC), en la máquina de tejas PC I, sin embargo, la capacidad de dicho equipo no es suficiente. En ese sentido y teniendo en cuenta que la tecnología para los procesos de Lámina Alveolar, tejas PC II y Perfiles de PC, cuentan con equipos que no reciben material en hojuelas, se hace necesario incluir un paso más dentro del proceso asociado con la peletización, pasar de scrap (hojuelas) a Pellets que puedan ser alimentados en las extrusoras.

#### Cálculo Beneficio Ambiental

Con la adquisición de la Peletizadora las máquinas de Lámina Alveolar, Tejas PC II y Perfiles PC, se podrá convertir el molido de scrap en pellets y realimentar a una dosificación del 20%.

	Generación promedio mensual (Ton/mes)	Consumo proceso (Ton/mes)	Saldo material almacenado (Ton/mes)
Generación y consumo actual de Scrap molido	48,65	65,61	16,96
	Generación promedio mensual (Ton/mes)	Consumo proceso (Ton/mes) + peletizadora	Saldo material almacenado (Ton/mes)
Generación y consumo de Pellet	48,65	74,09	25,44
		Material adicional aprovechado en pellets	8,47

Cálculo del beneficio anualmente:



[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

Código: F-1

Aprovechamiento actual anual de material reciclado	=	65,1 ton/mes x 12 meses
	=	787,32 ton/año
<b>Aprovechamiento anual con peletizadora</b>	=	<b>74,09 ton/mes x 12 meses</b>
	=	<b>889,08 ton/año</b>
<b>Beneficio ambiental (aprovechamiento adicional)</b>	=	<b>Aprovechamiento con peletizadora – aprovechamiento actual</b>
	=	<b>889,08 ton/año – 787,32 ton/año</b>
	=	<b>101,76 ton/año</b>

Teniendo en cuenta el aumento en la alimentación de material peletizado en las máquinas de Alveolar, se incrementará en 8,47 toneladas en promedio por mes el aprovechamiento de scrap posindustrial para transformarlo en pellets, en ese sentido anualmente se estará aumentando el aprovechamiento en 101,76 Ton/año.

Como se mencionó anteriormente existe material almacenado para ser transformado por lo que el aprovechamiento de scrap incluirá las 117 toneladas almacenadas para ser aprovechadas en el término de 12 meses, con una gestión de 18,22 ton/mes en promedio. Se presenta en el Anexo 2 el formato 4 con el cálculo del beneficio ambiental.

**Formato 5. Identificación de la inversión**

En el Anexo 3 se encuentra la identificación y cálculo de la inversión en control del medio ambiente o conservación y mejoramiento del medio ambiente.

De igual forma se adjuntó la ficha técnica de la peletizadora y en el anexo 5 Factura de compra.

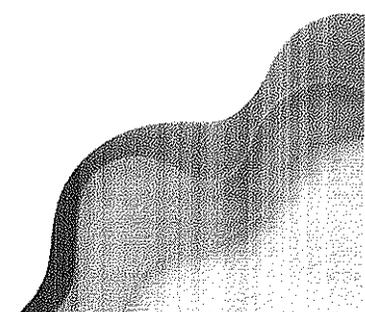
**Rubros de la inversión**

La inversión se enmarca en el rubro h) Inversiones en el marco de proyectos encaminados al control del medio ambiente o la conservación y mejoramiento del medio ambiente, del artículo 1.2.1.18.53 del decreto 1625 de 2016, modificado por el decreto 2205 del 2017.

**Estado de ejecución de las inversiones**

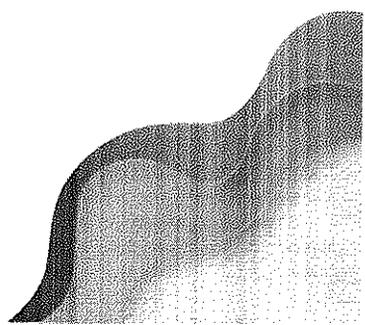
La inversión se encuentra finalizada con la compra del equipo, de acuerdo a lo manifestado por el ingeniero Aguilar la instalación de la maquina peletizadora se realizó en diciembre del 2023.

El artículo 3 de la resolución 0509 de 2018, establece que la solicitud de acreditación de inversión en control del medio ambiente o conservación y mejoramiento del medio ambiente debe ser presentada ante la autoridad ambiental competente, por la persona jurídica contribuyente que realice la inversión respectiva. Dicha solicitud debe cumplir los siguientes requisitos:



[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

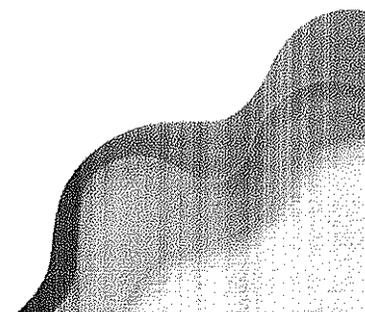
REQUISITO	CUMPLE
1. Allegar el formato único de solicitud firmado por el representante legal, adjunto a la presente resolución.	SÍ.
2. Señalar bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la presentación de la solicitud, que la inversión no se realiza por mandato de una autoridad ambiental para mitigar el impacto ambiental producido por la obra o actividad objeto de una licencia ambiental y que la misma no involucra inversiones respecto de las cuales, de acuerdo con el artículo 1.2.1.18.54 del Decreto 1625 de 2016, no otorgan derecho al descuento.	SI
3. Descripción detallada de la inversión en control del medio ambiente o, conservación y mejoramiento del medio ambiente, para lo cual se debe indicar lo siguiente: 3.1. Objeto y finalidad de la inversión en control del medio ambiente o conservación y mejoramiento del medio ambiente.	SÍ.
3.2. Describir en qué consiste la inversión en control del medio ambiente o conservación y mejoramiento del medio ambiente de acuerdo con las definiciones previstas en el artículo 1.2.1.18.51. del Decreto 1625 de 2016.	SÍ.
3.3. Rubro de la inversión en control del medio ambiente o conservación y mejoramiento del medio ambiente de acuerdo con lo previsto en el artículo 1.2.1.18.53. del Decreto 1625 de 2016.	SÍ.
3.4. Ubicación geográfica de la inversión indicando la dirección y coordenadas de acuerdo con el sistema MAGNA SIRGAS, en el caso que se requiera.	SÍ.
3.5. Estado de ejecución de la inversión. En el caso en que la inversión ya se haya realizado, se deberá indicar la fecha y año de ejecución, los componentes, actividades y/u obras de la inversión, valor de la misma, y se deberán presentar los documentos que evidencien la finalización de la obra	SÍ.
Cuando se trate de un proyecto de inversión que se realizará por etapas, se deberán describir dichas fases o etapas, el tiempo de ejecución, las inversiones que contempla cada una de ellas y el valor de las inversiones.	



[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

<p>3.6. Indicar las normas o disposiciones ambientales a las cuales se pretende dar cumplimiento, en caso de que aplique.</p>	<p>SI.</p>
<p>3.7. Señalar, cuantificar y/o cualificar los beneficios ambientales directos que tiene la inversión en control del medio ambiente o conservación y mejoramiento del medio ambiente, soportándolos técnicamente y de acuerdo con los parámetros y definiciones previstas en el Decreto 1625 de 2016. Para</p>	<p>N.A.</p>
<p>estos efectos, se deberá tener en cuenta losiguiente:</p> <p>3.7.1. Cuando se trate de una inversión en control del medio ambiente, para efectos de medir y verificar los beneficios ambientales directos se deberá acreditar:</p> <p>3.7.1.1. La disminución de la demanda de recursos naturales renovables en el desarrollo de procesos o actividades productivas, para lo cual se deberá diligenciar el Formato 1 anexo al presente acto administrativo, el cual forma parte integral del mismo.</p>	
<p>3.7.1.2. La prevención y/o reducción en la generación de residuos líquidos, emisiones atmosféricas o residuos sólidos y/o mejoramiento de la calidad de los mismos, lo que equivale a reducir cargas contaminantes de procesos productivos. Para estos efectos, se deberán diligenciar los Formatos 2, 3 o 4 anexos al presente acto administrativo y los cuales forman parte integral del mismo.</p>	<p>SI.</p>
<p>3.7.1.3. La obtención, verificación, procesamiento, vigilancia y seguimiento o monitoreo del estado de la calidad, comportamiento y uso de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, variables o parámetros ambientales, vertimientos, residuos y/o emisiones.</p>	<p>N/A</p>

Por su parte, el artículo 1.2.1.18.52. del decreto 1625 de 2016 establece los siguientes requisitos para la procedencia del descuento por inversiones en control del medio ambiente conservación y mejoramiento del medio ambiente:



[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

<p>d) Que previamente a la presentación de la declaración de renta y complementario en la cual se solicite el descuento de la inversión, se obtenga certificación de la autoridad ambiental competente en la que se acredite que:</p> <p>- La inversión corresponde a control del medio ambiente o conservación y mejoramiento del medio ambiente de acuerdo con los términos y requisitos previstos en los artículos 1.2.1.18.51. al 1.2.1.18.56. del presente decreto, y</p>	<p>Si. La inversión está orientada a la implementación de sistemas de control ambiental, los cuales tienen por objeto el logro de resultados medibles y verificables de disminución de la demanda de recursos naturales renovables, o de prevención y/o reducción en la generación y/o mejoramiento de la calidad de residuos líquidos, emisiones atmosféricas o residuos sólidos.</p>
<p>d) - Que la inversión no se realiza por mandato de una autoridad ambiental para mitigar el impacto ambiental producido por la obra o actividad objeto de una licencia ambiental.</p>	<p>Si.</p>

Finalmente, la inversión descrita cumple con el literal b del artículo 1.2.1.18.53 del decreto 1625 de 2016, que establece las inversiones en control del medio ambiente o conservación y mejoramiento del medio ambiente que dan derecho al descuento del impuesto sobre la renta. Este literal se refiere a las siguientes inversiones: "Adquisición de maquinaria, equipos e infraestructura requeridos directa y exclusivamente para la operación o ejecución de sistemas de control del medio ambiente o conservación y mejoramiento del medio ambiente".

#### DESARROLLO DE LA VISITA

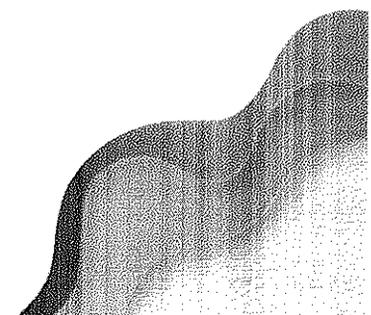
El día 6 de septiembre, se realiza visita a la empresa Ajoever Darniel S.A.S, atendida por Mario Aguilera, ingeniero de proyecto con el objeto evaluar la solicitud de certificado ambiental para acceder al incentivo tributario de descuento en el impuesto de rentas por inversión en control o en conservación y mejoramiento del medio ambiente.

Inicialmente el ingeniero Aguilera presentó la compañía, sus marcas, productos, y se hizo una breve explicación del proceso, detallando materiales y etapas.

Indicó la necesidad de la adquisición para la línea de producción un equipo de peletizado de material molido de policarbonato para consumo de scrap (residuos en hojuelas de material plástico), generado en el proceso de producción de láminas de policarbonato, tejas de PC II y perfiles PC, la función de la inversión es la transformación de material plástico o polímeros en gránulos o pellets para ser usados en el proceso de extrusión.

El señor Aguilera indicó que la inversión se encuentra finalizada con la compra del equipo peletizadora y entró en operación en diciembre del 2023, este equipo permite utilizar residuos plásticos industriales para reincorporar al proceso de fabricación de tejas policarbonato.

El beneficio ambiental y la finalidad de la inversión en mejoramiento y conservación del medio ambiente está relacionado con el aprovechamiento del material sobrante resultado de los equipos de fabricación de lámina alveolar de policarbonato, tejas y perfiles de PC, con el fin de que el mismo no sea entregado para una disposición final en relleno sanitario, sino que por el contrario es reincorporado al proceso como materia prima, previo proceso



[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

*de molienda del cual se genera el scrap (hojuelas) a Pellets que puedan ser alimentados en las extrusora*

*Con base en lo anterior, se emite el siguiente:*

#### CONCEPTO TÉCNICO

1. *Se certifica la inversión ambiental presentada por la señora Margarita María Becerra Andrade identificada con cédula de ciudadanía 60.377.009 quien obra en calidad de Representante Legal de AJOVER DARNEL S.A.S., NIT 860.013.771-7, ya que presento la información requerida a partir de la cual se verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas vigentes (artículo 1.2.1.18.52. del decreto 1625 de 2016 y artículo 3 de la resolución 0509 de 2018) para obtener la certificación de inversión para el control del medio ambiente. Dicha inversión consiste en la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de una máquina peletizadora marca Politech.*
2. *La inversión ambiental realizada es de \$ 371,655,900 y se encuentra concluida.*
3. *AJOVER DARNEL S.A.S., de acuerdo a la inversión en conservación y mejoramiento del medio ambiente debe presentar semestralmente las cantidades de scrap (hojuelas) de policarbonato generado durante el arranque y pruebas de estabilización en las extrusoras de Lámina Alveolar, Tejas PC II y Perfiles PC y material fuera de especificaciones o de rechazo que son convertidas a Pellets en la máquina peletizadora (recicladas) y cantidad de residuo de los procesos de producción incorporados al proceso.*
4. *La inversión ambiental implementada por AJOVER DARNEL S.A.S. no obedece a un requerimiento realizado por esta autoridad dentro del control y seguimiento realizado ni del cumplimiento a obligaciones legales ambientales.*

Que en mérito de lo expuesto se,

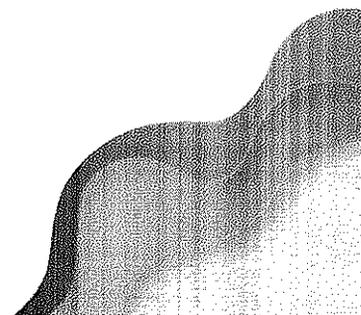
#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR** certificación de inversión ambiental, en los términos señalados en la Resolución 509 de 2018 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial, a la empresa AJOVER DARNEL S.A.S., NIT 860.013.771-7, a través de la señora Margarita María Becerra Andrade identificada con cédula de ciudadanía 60.377.009 en calidad de Representante Legal, la inversión consistente en la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de una máquina peletizadora marca Politech.

El proyecto de inversión antes señalado, no obedece a un requerimiento realizado por esta autoridad dentro del ejercicio de las funciones de control y seguimiento realizado, ni del cumplimiento a obligaciones legales ambientales requeridas por esta Autoridad Ambiental.

**ARTICULO SEGUNDO:** La empresa AJOVER DARNEL S.A.S deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- 2.1. De acuerdo a la inversión en conservación y mejoramiento del medio ambiente debe presentar semestralmente las cantidades de scrap (hojuelas) de policarbonato generado durante el arranque y pruebas de estabilización en las extrusoras de Lámina Alveolar, Tejas PC II y Perfiles PC y material fuera de especificaciones o de rechazo que son convertidas a Pellets en la máquina peletizadora (recicladas) y cantidad de residuo de los procesos de producción incorporados al proceso.



[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

**ARTICULO SEGUNDO: INDICAR** que la vigencia de esta certificación está dada de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 509 de 2018 y demás normas que rigen la materia.

**ARTÍCULO TERCERO: REMITIR** copia de la presente Resolución a la Subdirección de Gestión de Fiscalización Tributaria o a la dependencia que haga sus veces de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, con los efectos de ley establecidos en el numeral 5 del artículo 5 de la Resolución No. 509 del 3 de abril de 2018 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

**ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR** personalmente a través de correo electrónico [Ajoever.notificaciones@darnelgroup.com](mailto:Ajoever.notificaciones@darnelgroup.com); el presente acto administrativo al Representante legal de AJOVER DARNEL S.A.S o su apoderado debidamente acreditado, de conformidad con la Ley 1437 de 2011 modificada por la Ley 2080 de 2021 y la Ley 2213 de 2022.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los Diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, de conformidad con lo previsto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**ARTÍCULO SEXTO:** PUBLÍQUESE el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA CARTAGENA, de conformidad al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MAURICIO RODRIGUEZ GOMEZ**

**Director General Establecimiento Público Ambiental  
EPA Cartagena**

Vo.Bo. Carlos Triviño Montes  
Jefe Oficina Asesora Jurídica



  
**Proyectó:** María Elena Arrieta  
Abogado, Asesor Externo -OAJ

